

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado a casa de los Señores  
Suscritores. . . . . rs. vn. 24  
Por seis meses idem idem. . . . . 40  
Se suscribe en la imprenta, litografía y librería  
de MARTINEZ, calle de S. Francisco, n. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. . . . . 34  
Por seis idem idem. . . . . 60  
No se admitirá la correspondencia que no ven  
ga franca de porte.

# BOLEIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Gobierno Político de la Provincia.

CIRCULAR NUM. 233.

#### Córtes.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 7 del actual se ha servido comunicarme el siguiente Real decreto.

„Conforme con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente.—Se convocan las Cortes del Reino para el dia treinta del presente mes de Octubre. Los Senadores y Diputados se reunirán al efecto en la capital de la Monarquía. Dado en Palacio á seis de Octubre de mil ochocientos cuarentay nueve. Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, El Duque de Valencia.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su mayor publicidad. Santander 13 de Octubre de 1849.—Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR NUM. 234.

#### Direccion de Presupuestos.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 3 del corriente mes lo que sigue.

„El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino ha dirigido con esta fecha al Gefe político de Granada la Real orden siguiente.—Se ha enterado la Reina (q. d. g.)

del expediente instruido á consecuencia de una exposicion del Ayuntamiento de Hueter de la Vega, en solicitud de que se declaren sujetos á los repartimientos municipales los hacendados forasteros que labran los terrenos de su propiedad, comprendidos dentro del término jurisdiccional de aquel pueblo. Y teniendo S. M. presentes las disposiciones generales dictadas en este particular, y lo informado últimamente acerca del mismo por el Consejo Real, se ha servido resolver que los hacendados forasteros que cultivan sus haciendas en término de Hueter sin tener casa abierta en este pueblo, no están obligados á contribuir á sus gastos municipales, sino en calidad de cultivadores y como colonos, y no por la renta que les corresponda como propietarios.—Lo traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y efectos correspondientes.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su exacto cumplimiento. Santander 13 de Octubre de 1849.—Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR NUMERO 235.

#### PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Por el Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes se ha librado exhorto para la captura de Julian Cuesta natural de Villanueva del Revollar, de oficio herrador, por resultar indicios en una causa que se sigue en aquel juzgado, de que sea el autor de un asesinato cometido en dicha villa, y como se ignora su paradero, encargo á los Señores Alcaldes adopten las disposiciones oportunas para que si se presenta en alguno de los pueblos de sus respectivos distritos el referido sugeto, cuyas señas se espresan á continuacion, procedan á su arresto remitiéndole con toda seguridad á disposicion de este Gobierno político. Santander 13 de Octubre de 1849.—Ignacio T. Yañez.

Julian Cuesta, edad 24 años, estatura 5 pies largos, color moreno bueno, barba negra, poco poblada, sin patillas, boca grande, dientes salientes y una cicatriz en la parte derecha de la cabeza cerca de la sien.—Viste pantalon de paño pardo remendado, chaqueta de paño negro corto, cachucha negra de terciopelo, zapato negro atacado, sin medias.

## Seccion de Hacienda.

*Intendencia de la provincia de Santander.*

Al proceder esta Intendencia al nombramiento de peritos repartidores para el año próximo de 1850, ha visto con sentimiento que no puede llenarse tan importante servicio, por que todos ó la mayor parte de los Alcaldes constitucionales de la provincia, han dejado de remitir las propuestas para este obgeto, con las formalidades y demas requisitos que se previenen en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Para remediar esta falta he dispuesto circular el adjunto modelo, á fin de que ciñéndose á él, remitan desde luego todos los referidos Alcaldes las propuestas para el obgeto indicado. Como el servicio de que se trata es tan perentorio, no puedo menos de encargarles muy particularmente que á vuelta de correo cumplan cuanto se les previene, pues de lo contrario la Intendencia se verá precisada á adoptar contra los morosos medidas coactivas que les haga sentir la falta de cumplimiento á las órdenes superiores. Santander 12 de Octubre de 1849.—José Lorenzo Cuervo.

### MODELO QUE SE CITA.

*Ayuntamiento Constitucional de.....*

Propuesta en terna que hace este ayuntamiento al Sr. Intendente de la provincia para el nombramiento de peritos repartidores que le corresponden, con arreglo al capítulo 4.º art. 13 del real decreto de 23 de Mayo de 1845.

*Número de concejales..... el que sea.*

Si el número de estos fuese 6 se pondrán 9 en esta forma.

*Propietarios vecinos del pueblo.*

Hasta ..... 9.

*Idem forasteros.*

Hasta..... 3.

*Suplentes.*

Hasta..... 9

NOTA. Se ha de tener muy presente que el núm.

de los individuos que se propongan ha de ser triple de los que corresponda nombrar tanto de los propietarios vecinos del pueblo, cuanto de los forasteros.

## Seccion de Justicia.

Lic. D. Ramon Noval, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo, de que certifica el presente escribano.

Por el presente primero y último edicto, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes y emolumentos con que está dotada la capellanía colativa que fundó en el pueblo de Entrambasmestas, y su barrio de Sel de la Carrera, ayuntamiento de Luena de este partido, el capitán D. Juan Gonzalez de Villegas y posee actualmente D. Manuel Alejo Gomez de Porras, de la misma vecindad, para que en el término de treinta días, siguientes al en que se inserte este anuncio en la gaceta del Gobierno y boletín oficial de esta provincia, se presenten á deducirle ante mi y por oficio del que autoriza, prevenidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto de este día, á solicitud del promotor fiscal de este juzgado. Dado en Villacarriedo á 9 de Octubre de 1849.—Ramon Noval.—Por su mandado, Martin Fernandez Sedano.

IDEM.

D. Francisco de la Pezuela, Juez de primera instancia de Orduña y su partido.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se crean con derecho á dos capellanías que con título de menores fundó en la villa de Arciniega D. Martin de Bengoa que se hallan vacantes, para que en el término de 20 días contados desde esta fecha se presenten en este tribunal á usar de las acciones que creyesen asistirles, apercibidos que de no hacerlo, trascurrido este plazo se seguirá en las diligencias parándoles el perjuicio que hubiese lugar. Orduña y Octubre 4 de 1849.—Francisco de la Pezuela.—Por su mandado, Santiago de Basañez.

IDEM.

D. Eugenio Diaz Hurtado, alcalde constitucional en ejercicio de Juez de primera instancia por vacante de dicho destino en este valle de Cabuérniga.

A todos los que este mi primer edicto vieren, hago saber: que ante el infrascrito escribano se sigue expediente abintestato á bienes de Doña Catalina Perez vecina que fué de Bárcena mayor en este partido, y por auto de ayer he mandado citar y llamar á todos los que se crean con derecho á dichos bienes para que le deduzcan en este mi juzgado en el término de treinta días pues si así lo hacen se les administrará justicia, y pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Valle y Octubre 4 de 1849.—Eugenio Diaz Hurtado.—Por su mandado Carlos Diaz de la Campa.

DON MANUEL FEIJO Y RIO, Gefe superior político de esta provincia.

Hago saber: que habiendo dispuesto la direccion general de obras públicas sacar á remate en este go-

bierno político las obras de fábrica de la carretera de Villaviciosa á la Pola de Siero, he señalado el día 4 de noviembre próximo de doce á dos de la tarde para que tenga efecto bajo el presupuesto y pliego de condiciones económicas que á continuación se expresa, además de las facultativas y generales que deben de observarse y se hallan de manifiesto para los que gusten tomar parte en esta licitación. Oviedo 5 de Octubre de 1849.—Manuel Feijó y Rio.

*Pliego de condiciones.*

Artículo 1.º La persona que ha de tener voz en la subasta depositará antes de principiarse el acto, en la depositaría del ramo de caminos la cantidad de tres mil reales vellon.

Art. 2.º Hecha que sea la adjudicación al licitador que presente la proposición mas ventajosa, completará este sobre dicha suma el un veinte-avo del importe en que hayan sido rematadas todas las obras, cuya cantidad entregará en metálico por via de fianza antes de otorgar la escritura.

Art. 5.º El contratista se comprometerá á la ejecución de las obras que comprenda el proyecto, en el preciso é improrogable término de dos años, contado desde el dia en que sea aprobada la escritura por la dirección de obras públicas.

Art. 4.º Se abonará al mismo por la ejecución de las citadas obras la cantidad de quinientos seis mil ciento veinte y tres reales y trece y cuarto maravedís.

Art. 5.º Los pagos á buena cuenta se harán á proporcion del progreso de las obras en virtud de los libramientos del ingeniero director y de la manera que se dispone en el art. 30 del pliego de condiciones generales.

Art. 6.º El contratista se obligará á la ejecución de las variaciones ó alteraciones que designe el ingeniero, y sean aprobadas por la dirección general, bajo las mismas bases que hayan regido en la contrata.

Es copia de las aprobadas por la dirección.—Feijó.

## ANUNCIOS.

### Gobierno Político de la Provincia de Santander.

D. Raimundo Manuel de Escobedo y Portilla solicita pasaporte, ante la alcaldía de Camargo, para trasladarse á Ultramar.

D. José Gomez Somo solicita pasaporte, ante la alcaldía de Ongayo para trasladarse á la Habana.

D. Antonio de Guerra Valle solicita pasaporte, ante la alcaldía de Marina de Cudeyo, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 14 de Octubre de 1849.—Ignacio T. Yañez.

## Remate de leñas.

En la casa concejo del pueblo de Valle ayuntamiento de Ruesga ante el alcalde constitucional del mismo se rematarán el dia 3 de Noviembre próximo desde las ocho á las diez de la mañana las leñas que resulten de la entresaca, y limpia de encina, alborto y agracio en el monte comun de dicho pueblo y sitio del Hoyo Laspro, presupuestadas por el agrónomo en 900 rs. vn. y que podrán arrojar próximamente 1800 arrobas de carbon, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por el Sr. Gefe superior político en 26 del corriente á instancia del alcalde pedáneo de dicho pueblo en representación de sus vecinos. Se adjudicarán en el mejor postor bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto. Ruesga y Setiembre 30 de 1849.—Manuel Bringas Cabanzo.

El dia 21 de agosto se estravió del pueblo de Jaldupe ayuntamiento de Lamason un caballo propio de D. Juan Castaño residente en la villa de Potes con las señas siguientes: edad cuatro años, castrado, alzada 7 cuartas menos una pulgada, pelo negro, calzado de ambas manos de la una hasta la rodilla, y estrella en la frente.

La persona que tubiese en su poder dicho caballo lo participará á D. Dionisio Ibañez vecino de dicha villa quien pagará los costos que haya causado.

De el pueblo de Cades en el valle de las Herrerías, se ha estraviado un buey de las señas siguientes: edad 7 años poco mas ó menos, color pardo, las astas poco repicadas ó mas bien hechas un poco hacia adelante, tiene una cicatriz en un corbejon de haber sido cortado en él y las cazas de un pie mas abiertas que las del otro: es buen tamaño de buey y bien formado de cuerpo; quien sepa de él y le dé razon á D. Luis Gutierrez Corral administrador de la ferrería de Cades, se le gratificará por el aviso ó por la entrega si la verificase.

En el valle de Piélagos y su pueblo de Liencres, se halla en custodia un potro de tres años, de seis y media cuartas de alzada poco mas ó menos, color castaño claro con un marco X á la plana derecha, que entregó José Rojo, vecino de Reocin, al alcalde constitucional de mencionado valle, á resultas de haberle cogido en los pastos de citado Liencres, en cuyo pasto se hallaba hacia meses, creyendo pertenecer á un convecino suyo; y como no fuese el que buscaba se lo entregó á dicha autoridad. Lo que se anuncia para que el que sea su dueño lo reclame y se le entregará pagando los alimentos. En inteligencia que pasados nueve dias se formará expediente para declararlo perteneciente á bienes mostrencos.

En el lugar de S. Roman, ayuntamiento de Santa Maria de Cayon, se halla depositado un novillo de dos años y medio, por haberse cogido en las mieses comunes dañando sus frutos, sus señas son las siguientes: color tasugo claro: las astas acastilladas, tumorado en los remos y una mancha en el ojo, está en custodia desde 1.º del corriente, y aunque se han fijado edictos en los pueblos limítrofes, no ha parecido su dueño. El que se crea serlo, acudirá á recogerle inmediatamente y á

satisfacer los daños que ha causado, y gastos de custodia y manutención con los demás que se han motivado, pues de no hacerlo en el término de seis días, se rematarán para dichos fines, y si hubiese algún sobrante se entregará á quien corresponda. Cayón y Octubre 12 de 1849.—El alcalde, Manuel Pérez.

En el distrito municipal de Anievas se halla en custodia un potro como de dos años, color negro y sin otra señal que un marco ininteligible en el cuarto derecho. La persona que se crea con derecho al mismo se presentará en el término de quince días contados desde la inserción de este anuncio á reclamarle, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Anievas y Setiembre 27 de 1849.

Cualquiera persona que se le haya perdido una novilla desde el día 25 de Setiembre, como de año y medio, sin marca alguna, pelo largo, color tasugo, las astas corbas, acuda á Miguel Sta. María, abastecedor de carnes en Santander, quien la entregará acreditando la pertenencia y pagando los gastos causados.

*Consulado de Méjico en Santander.*

El Excmo. Sr. Ministro encargado de la legación Mejicana cerca de S. M. C. me traslada la orden siguiente.

„El Excmo. Sr. Ministro de Relaciones exteriores de la República me dice lo que á la letra copio.“

„El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice con fecha 9 de Junio lo que copio.—Excmo. Sr.—A los comandantes generales de los Estados de la Frontera digo con esta fecha lo siguiente.—El Supremo Gobierno tiene noticia que algunos aventureros tratan de establecer colonias sin los requisitos que para estos casos exige la ley. Para evitar los males que puedan ocasionar semejantes procedimientos el Excmo. Sr. Presidente dispone que bien sean extranjeros ó Mejicanos los que intenten establecer colonias sin los requisitos de la ley y permiso del supremo Gobierno se les impida á toda costa. El mismo Supremo Gobierno espera del celo y patriotismo de V. S. que estará muy á la mira de evitar á la nación estos males, dictando al efecto las providencias mas activas á fin de prevenir el que no lleguen á establecerse.—Y lo inserto á V. E. para conocimiento y que por parte de ese ministerio se dicten las providencias necesarias al efecto.—Lo que traslado á V. S. para que se sirva darla toda publicidad á fin de que circule y sea conocida en todos esos puntos y no se pueda alegar ignorancia.

Y á mi vez lo pongo en noticia de ese consulado para los fines consiguientes.—Dios y libertad.—E. de Gorostiza.“

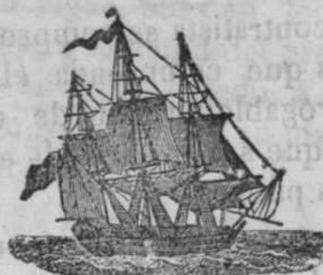
Lo que hago publicar para conocimiento de todos y en cumplimiento de mi deber. Santander 11 de Octubre de 1849.—El Cónsul de la República Mejicana, Juan de la Pedraja.

## ANUNCIO.

### MANUAL DE AGRICULTURA, POR

**DON ALEJANDRO OLIVAN:**

Obra premiada en concurso general, y designada por S. M. para texto obligatorio en todas las escuelas públicas del Reino, hasta que otra cosa se determine por resultado de los concursos posteriores. Se vende en la librería de Martínez.



### PARA LA HABANA.

Saldrá del 10 al 15 de Noviembre la fragata PAQUITA, su capitán D. José M. Martínez Viademonte. Admite pasajeros para los que tiene buenas comodidades. La despachan Aguirre Hermanos, en el muelle número 10. Santander 25 de Setiembre de 1849.

A principios del próximo mes de Noviembre saldrá de este puerto para el de la Habana la bien conocida y acreditada corbeta española nombrada CARLOTA, su capitán D. Juan Bautista Mendezona. Admite pasajeros para los que tiene excelentes localidades; y los que gusten aprovecharse de ellas y del esmerado trato que acostumbra darles dicho capitán, pueden dirigirse para el ajuste á su consignatario D. José Gerónimo Regules. Santander y Octubre 4 de 1849.

Del 1.º al 8 del próximo Noviembre saldrá para la Habana al acreditada fragata CONCEPCION, (a) ISIS, al mando de su capitán D. Francisco Fernández. Admite pasajeros á quienes ofrece las mejores comodidades en su espaciosa cámara, y el esmerado trato que se acostumbra.—La despacha D. Javier L. Bustamante; y en la correduría de la Ribera junto á la Aduana darán razón. Santander 14 de Setiembre de 1849.

Imprenta de Martínez.